

# INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN



**SEPTIEMBRE**

**2017**

CÁMARA COSTARRICENSE DE LA  
CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO TÉCNICO



## **PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

### **I. PROYECTOS DE LEY:**

**Expediente N.º 20.480. Adición de los incisos k), l) y m), del artículo 4 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Ley N° 3663 del 10 de enero de 1996 y sus reformas.** La presente iniciativa de ley busca adicionar tres incisos al artículo 4 de la Ley Orgánica del CFIA, a efectos de dotar a este colegio profesional de las herramientas que le permitan velar por la idoneidad de sus agremiados como parte de los derechos que ostenta, los cuales no solo se limitan a un aspecto meramente ético, sino que abarcan un sentido más amplio como lo es desarrollar en la profesión un mínimo de calidad. Lo anterior, tal y como se ha pronunciado la Sala Constitucional en sus votos números N.º 2014-18217, 2015-17328, 2015-2693 y 2017-1496. LG N. 226 del 22-09-2017.

**Expediente N.º 20.488. Reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 del 5 de mayo de 1995, y reforma de normativa conexas: reforma parcial a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, así como al artículo 1 inciso e) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso, Ley 6106 de 7 de noviembre de 1977.** El presente proyecto de ley persigue incrementar la eficiencia en la gestión de las compras del Estado, a partir de la reducción de los plazos, en algunas fases del procedimiento de contratación administrativa. En refrendo y apelaciones la disminución es de 5 días. Para la resolución de los recursos se propone una reducción de 15 días en las licitaciones públicas y de 10 días en las licitaciones abreviadas, así como en la prórroga que sería de 5 días. Se plantea además una simplificación del recurso de apelación y se delega la resolución y el agotamiento de la vía en el jerarca o superior del proveedor de cada institución, responsabilizando a los jefes institucionales del proceso de la compra pública. Por otra parte, se busca mejorar los controles, eliminando las aprobaciones previas y autorizaciones que la Contraloría General de la República actualmente realizaba, la cual se puede focalizar en la fiscalización posterior de la contratación administrativa. LG N.226 del 22-09-2017.

### **II. REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS:**

**MIDEPLAN.** Directriz N°084-MIDEPLAN. **Dirigida a las instituciones del sector público sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública “Sobre el seguimiento de las iniciativas de inversión pública”.** Se insta a las instituciones sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública a actualizar, mediante su respectiva Unidad de Planificación Institucional, la información de los proyectos de inversión al menos cada tres meses durante el año. Será de acceso público la información que se registre en el módulo del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema. Además, se instruye a las instituciones del Sistema Nacional

de Inversión Pública a efectos de que generen indicadores de avance físico y financiero adicionales para los proyectos que estén en la etapa de ejecución o por iniciar la misma, con el fin de incorporar indicadores adicionales para el seguimiento de los proyectos. LG N.216 del 06-09-2017.

**BANHVI.** Consulta pública. **Somete a consulta pública el “Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables para proyectos en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas (R-001-17).** El presente Reglamento establece una metodología para la evaluación previa de las condiciones y bondades urbanísticas de los terrenos destinados a la construcción de proyectos de vivienda de interés social en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas, conocida en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) como “Modalidad S-001”, ello con la finalidad de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos del Fondo de Subsidios para la Vivienda. LG N.222 del 14-09-2017

**CNE.** Acuerdo N°258-08-2017. **Reglamento específico para los procesos de compra y contratación al amparo de los mecanismos de excepción por la declaratoria de emergencia bajo Decreto N°40027-MP.** El presente reglamento tiene como propósito permitir que las Proveedurías de las Instituciones que la Junta Directiva de la CNE nombró como Unidades Ejecutoras, tramiten las compras y contrataciones para el cumplimiento del Plan General de la Emergencia bajo Decreto Ejecutivo N°40027- MP (Huracán Otto) sin demérito de la obligación que tiene la CNE de administrar los recursos del Fondo Nacional de Emergencia que vean comprometidos, así como de fiscalizar la forma de ejecución de dichos trámites, la ejecución de obras y su respectivo pago. LG N.222 del 14-09-2017

**AyA.** Sesión No. 2017-44. **Norma técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial”.** La Junta Directiva aprueba la Norma Técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial”, lo anterior con fundamento en el marco de competencias que le asisten al Instituto establecidas en la Ley N°2726, en cuanto a la aprobación de planos constructivos para los sistemas de abastecimiento de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales y sistemas pluviales, indistintamente de su naturaleza pública o privada. Dicha norma establece requisitos técnicos generales aplicables a los sistemas de abastecimiento de agua potable, de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de tipo ordinario, considerando además los aportes por aguas de infiltración y aguas tratadas de tipo especial, que cumplan con los límites máximos permisibles establecidos por el Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales vigente, y disposición de aguas pluviales. Para descargar el documento completo pueden hacer clic en el siguiente link: [http://construccion.co.cr/descargas/norma\\_diseno\\_y\\_construccion\\_aya.pdf](http://construccion.co.cr/descargas/norma_diseno_y_construccion_aya.pdf). LG N.224 del 20-09-2017.

**MOPT.** Decreto N°40601-MOPT. **Reglamento para la instalación y eliminación de reductores de velocidad en las vías públicas terrestres.** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán, sin excepción alguna, a toda persona física o jurídica que solicite a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o a un gobierno local, un permiso para construir o eliminar reductores de velocidad. Los reductores de velocidad son definidos como aquellos dispositivos instalados en las vías públicas, cumpliendo normas técnicas de diseño geométrico, disposición, ubicación y capacidad estructural, cuyo objetivo es obligar a los conductores a respetar los límites de velocidad establecidos en las vías públicas y, de esta forma, minimizar el riesgo de los peatones y conductores. LG N.226 del 22-09-2017.

### **III. MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.** Concejo Municipal. Convoca a audiencia pública para presentar el proyecto de ampliación y modificación del Plan Regulador del cantón de Curridabat. LG N. 223 del 19-09-2017.